

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 12 de Enero de 1882.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 574.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 4 de Noviembre de 1882.

Presidencia del Sr. Lopez San Martin.

(Conclusión)

Y considerándose atendibles las razones del Contratista se acordó acceder á la pretensión de Francisco Perez previo el otorgamiento de escritura en el plazo de cuatro dias.

Vista la Comunicacion del Director de caminos provinciales manifestando que las obras de reparacion del Puente de Valdestillas se hallan terminadas á fin de que puedan recibirse provisionalmente, se acordó su recepcion provisional

nombrándose para ella á los Señores Diputados D. Fidel F. Recio Mantilla y D. Victor Ahumada los que se pondrán de acuerdo con el Contratista para señalamiento de día en que haya de tener lugar.

Vista la relacion valorada que el Director de Caminos remite referente á obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Peñafiel en el camino vecinal que conduce á Rábano durante la primavera última, importantes 3 658 pesetas 68 céntimos.

Resultando haberse acordado ya por la Corporacion subvenir con las tres cuartas partes del importe de las obras que se ejecuten; se acordó aprobarla y que las 2.741 pesetas 1 céntimo á que ascienden las citadas tres cuartas partes, se libren á favor de la persona que por acuerdo nombre el Ayuntamiento con cargo á la seccion, capítulo y artículo correspondiente del presupuesto ampliado de 1881 82.

Dada cuenta del proyecto que el Sr. Gobernador remite de la apertura, alineaciones y edificacion, en los terrenos comprendidos entre el Campo grande, el rio Esgueva, la calle de Panaderos y el Ferrocarril por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; se acordó pasarle á los Sres. Moras, Montalvo y Montiel para su informe.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden, sobre el siniestro ocurrido en 8 de Octubre último, quemándose totalmente 3 aceras de vecinos pobres, y destruyéndose otras dos por el incendio, á fin de que la Corporacion destine alguna cantidad del fondo de calamidades para remediar en parte los daños causados que ascienden segun valoración á 1.830 pesetas de las cuales el vecindario ha subvencionado 211.

El Sr. Nava, Diputado por aquel distrito, y vecino del pueblo del siniestro apoyó la peticion del Ayuntamiento confirmando la desgracia y el desamparo de las fami-

lias que se encuentran sin albergue puedo decirse en el rigor del invierno.

El Sr. Alonso Pesquera, sin oponerse á la pretension del Ayuntamiento pidió se pasara á informe de la Comision de peticiones para resolver con conocimiento de causa.

El Sr. Nava, insistió en que no se demorase por los motivos expuestos hablando en igual sentido el Sr. La Torre, é invocando precedentes entre otros la subvencion otorgada al Diputado Sr. Martinez Cabo, en siniestro por inundacion en pueblo del partido de Villalon.

El Sr. Alonso Pesquera, rectificó deplorando la precipitacion en estos asuntos muy distinta de la recomendable actividad; y despues de algunas otras rectificaciones y aclaraciones por la presidencia, en votacion ordinaria se acordó la resolucion de este asunto, sin pasarle á Comision informadora, votando en contra el Sr. Alonso Pesquera, por las razones indicadas. Al tratarse de la cantidad que ha de facilitarse para el remedio de los daños ocasionados por el incendio.

El Sr. Alonso Pesquera, invocando el art. 46 del reglamento, reclamó la inspeccion del expediente por 24 horas, con perfecto derecho, para resolver en conciencia el asunto.

Se leyó el artículo, y alegándose por el Sr. La Torre lo ya acordado en el círculo de las atribuciones de la Corporacion contra el voto particular del Sr. Alonso Pesquera apoyándose en el reglamento, á indicaciones de la presidencia se acordó la subvencion de 500 pesetas que del fondo de calamidades del presupuesto vigente se librarán á favor del diputado D. Fidel Nava para que las distribuya equitativamente entre los siniestrados.

Se dió lectura á la siguiente proposicion.

El Hospicio provincial que sostiene mil ciento veinticuatro asilados ha costado 258.228 pesetas en

el año económico de 1880 á 1881 para aliviar esta carga, sin detrimento de la humanidad, conviene hacer en esta provincia lo que se hace en la de Zamora que es dejar los niños en poder de las familias en que han recibido la lactancia abonándoles una pensión de ocho pesetas mensuales hasta que el asilado tenga la edad de doce años. Con esto se consigue que el asilado que ahora cuesta 230 pesetas anuales su sostenimiento fuera el de 96 pesetas anuales. A la provincia de Zamora cuesta el sostenimiento de un niño del hospicio de edad de cinco á doce años setenta y cinco pesetas, teniéndole fuera de la casa, lo que á los de Valladolid 230 pesetas, por este motivo el Diputado que suscribe formula la siguiente proposicion.

Lo asilados en el Hospicio provincial hasta la edad de doce años puedan quedar en poder de las familias en que hayan permanecido durante el periodo de la lactancia ú otra mediante la pensión mensual de ocho pesetas.

Valladolid 4 de Noviembre de 1882.—El Diputado provincial, Eusebio Alonso Pesquera.

Fué apoyada por su autor y combatida por el Sr. Bayon por relacionarse con el reglamento que por una Comision especial ha de formarse para todos los Establecimientos de Beneficencia. Como para deliberar, pasadas las horas de Reglamento, no hubiese número suficiente de Sres. Diputados, se levantó la sesion, señalando para la de mañana á las dos de la tarde los asuntos pendientes.

Eran las dos y media de la tarde. El Presidente, Félix Lopez San Martin—El Vocal Secretario, Francisco María de las Moras.—El Vocal Secretario, Victor Ahumada.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1881 A 1882

MES DE OCTUBRE DE 1882.

Cuenta adicional.

Cuenta correspondiente á dichos meses, que yo D. Eduardo Gutierrez, Depositario interino de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas veintisiete mil setecientas treinta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	227737.74
Son mas cargo cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 4 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 66 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	34892.00
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	334.83
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	13622.70
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MÓVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	5000.00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
TOTAL CARGO.	281587.27

DATA.

Son data cuarenta y tres mil trescientas setenta pesetas setenta y siete céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 5 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 5 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.			
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.			
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.			
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.			
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.			
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		950.64	950.64
Id. por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9.			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.			
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.			
Sumas al frente.		950.64	950.64

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		950'64	950'64
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.			
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.			
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.			
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.			
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.			
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.			
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.			
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.			
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.			
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.		7954'67	7954'67
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.			
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.		4794'48	4794'48
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.			
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.			
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.		95'10	95'10
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i>		13794'89	13794'89

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		13794'89	13794'89
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.			
CAPITULO III.—Obras diversas			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.			
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 según relacion núm. 37.			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.		5000'00	5000'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1881 á 1882 según relacion núm. 41.		24575'88	24575'88
TOTAL DATA.		43370'77	43370'77
RESUMEN.			
Importa el cargo.			281587'27
Idem la data.			43370'77
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.			238216'50
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo.		222074'39	
En el instituto de segunda enseñanza		3394'03	
En la Escuela Normal de maestros			
En la id. id. de maestras.		10	
En la Academia de Bellas Artes.			238216'50
En la Junta provincial de Beneficencia.			
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.		7160'98	
En el Hospicio provincial.		5587'00	
			IGUAL.
De manera que importando el Cargo la cantidad de doscientas ochenta y un mil quinientas ochenta y siete pesetas veintisiete céntimos y la DATA la de cuarenta y tres mil trescientas setenta pesetas setenta y siete céntimos según aparece de los documentos que se numeran en las 10 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de dos-			

cientas treinta y ocho mil doscientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales interino, Eduardo Gutierrez.

Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 16 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Contador, Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión accidental, José Sanchez.

NUM. 596.

Don Juan Antonio Balboa, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su Partido.

Por la presente requisitoria se llama á Nicolás Martín Merino, de diez y seis años de edad, soltero de oficio pastor, y á Antolin Barbadillo Arribas, natural de Cilleruelo de Abajo, de edad veintiun años, de igual estado y oficio, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de uvas apereciéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Antonio Balboa.—Por su mandado, Maximino Alonso.

NUM. 687.

Don José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Nava del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos catorce años de edad, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de quinientas pesetas á Romualdo Cerezo, bajo aperecimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII. (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias, para la busca captura y detención del indicado sugeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina cuyas señas son estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga y viste chaleco pantalon y cazadora de paño, gorra y borcegués.

Madrid 8 de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—José González Cabeza.—Por mandado de S. S.ª Juan Fierro.

NUM. 588.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Santa Marta

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de los pobres de solemnidad y obligaciones de Reglamento, quedando el agraciado en libertad de contratar con ciento á ciento diez vecinos.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de una hoja de méritos y servicios en su carrera, dentro del término de quince días á contar desde le inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cubillas de Santa Marta 9 de Enero de 1883.—El Alcalde, Hipólito Hernandez.—El Secretario, Luis Alonso.

NUM. 590.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

Por disposición de esta Alcaldía se halla depositado en la casa y poder de Raimundo Poncela de esta vecindad, un perro bastante grande y hermoso de Terranova, pelo negro, lanudo, rabo espadañado, con una mancha á forma de lunar blanco en el pecho entre los brazuelos, y jóven; el que se crea dueño de él, se presentará en esta Alcaldía provisto de su cédula personal, á recogerle pagando los gastos á que dá lugar por el depósito.

Villanueva de Duero á 8 de Enero de 1883.—El Alcalde, Pio Ruiz.

NUM. 589.

Don Teodulfo Lagunero Minguéz, Juez Municipal de esta villa de Peñafiel é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabina del Olmo, natural de Montemayor, ignorándose su residencia, y sus señas, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia, judicial, y rendir indagatoria, en causa criminal de oficio, que en unión de otras se la sigue, sobre profanación y escarnio; previniéndola que de no verificarlo, se la declarará rebelde é irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial; y de mi parte les suplico y ruego, se sirvan averiguar el paradero de dicha sumariada y la hagan saber este llamamiento.

Dado en Peñafiel á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Teodulfo Lagunero.—Por mandado de S. S.ª Pablo Llanos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de los Pastos de la dehesa de Valverde.

Quien quisiere tomar en renta los pastos de la dehesa de Valverde, propia del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, radicante en la provincia de Palencia entre la villa de Baltanás y Antiguiedad, que tiene de cabida tres mil quinientas obradas con un gran valle de regadío y chozos para los guardas del ganado

y abundantes leñas para mayor abrigo de los mismos, puede dirigir sus proposiciones de arrendamiento, enterándose de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid en la Contaduría de S. E. calle de San Juan núm. 58 principal, en Salamanca en casa de Don Pedro de Murga administrador de S. E., y en Palencia en casa de D. Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor pral., núm. 53, administrador del referido señor, á cualesquiera de los tres puntos indicados de Madrid, Salamanca ó Palencia, señalando como término para admitir proposiciones, hasta el día veinte del mes de Febrero próximo.

Palencia 10 de Enero de 1883.—Guillermo Astudillo.

VENTA.

Se hace de un pinar próximo á la carretera de Tordesillas de cabida 23 hectáreas. Las condiciones y demás pormenores las suministrará D. Ulpiano Jimenez que vive calle de las Dámas 24 principal.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos mostrativos, *Idem Sanitarios*, y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc., etc.

Papeletas de aprenio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Iden de repartimiento vecinal, Listas de aprenio de 1.º y 2.º, grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.